



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 038-2017-UNAM

Moquegua, 10 de febrero de 2017.

VISTOS, la Resolución de Comisión Organizadora N°0417-2016-UNAM de 27 de diciembre de 2016, Solicitud s/n de 07 de febrero de 2017 y proveído Presidencial n.° 0543 de 07 de febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N°0417-2016-UNAM de 27 de diciembre de 2016, se resuelve en su artículo primero aprobar el convenio de prácticas pre profesionales en beneficio del practicante Luis Miguel Torres Carpio, alumno del X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que consta de nueve (09) cláusulas, cuatro (04) folios y tres (03) ejemplares; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Con Solicitud s/n de 07 de febrero de 2017, el Sr. Luis Manuel Torres Carpio solicita la modificación de la Resolución Presidencial en referencia por consignar error en el extremo referente a su segundo nombre.

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 sobre errores materiales establece: “los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y proveído Presidencial n.° 0543 de 07 de febrero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N°0417-2016-UNAM de 27 de diciembre de 2016, quedando subsistentes e invariables los demás extremos de la citada Resolución, debiendo decir:

“ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el convenio de prácticas pre profesionales en beneficio del practicante Luis Manuel Torres Carpio, alumno del X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que consta de nueve (09) cláusulas, cuatro (04) folios y tres (03) ejemplares; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.”

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIP
EPISI
Interesado
Arch. (2)